



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico

Señora Jueza, doy cuenta a usted con el presente proceso ORDINARIO CIVIL (CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA), incoado por ELEODORO RINCÓN Y OTROS contra TRANSPORTES ESPECIALIZADOS LTDA, informándole que el proceso se encuentra para impartirle el trámite correspondiente. Sírvase Proveer.
Soledad, febrero 22 de 2024.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024).

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO CIVIL (CUMPLIMIENTO SENTENCIA)
RADICACIÓN: 2016-00117-00 (2003-00478-00)
DEMANDANTE: ELEODORO RINCÓN Y OTROS
DEMANDADO: TRANSPORTES ESPECIALIZADOS LTDA

PARA RESOLVER, SE CONSIDERA

El apoderado de la parte demandante, en reiterados escritos solicita el impulso del proceso, a efectos de que se le imparta trámite a la liquidación del crédito y sobre las medidas cautelares solicitadas.

En cuanto a la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 446 en concordancia con el artículo 110 del C.G.P., se dispondrá por secretaría proceder con el traslado correspondiente

En relación con la solicitud de medidas cautelares deprecadas por el apoderado de la parte demandante, se observa que este estrado judicial mediante auto de fecha 25 de septiembre de 2018, decretó las medidas cautelares, las mismas que ahora se deprecán, por lo tanto, este estrado judicial ordenará estarse a lo resuelto en dicha providencia, aunado a lo cual se observan oficios diligenciados, teniendo en cuenta ello se dispondrá por secretaría se disponga al a actualización de dichos oficios con destino a las entidades bancarias en relación con las cuales se decretó la medida y se ordenará que por secretaría se elaboren los oficios de embargos dirigidos a las entidades bancarias respectivas.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA désele trámite a la liquidación del crédito allegada por el apoderado de la parte demandante.

PRIMERO: ESTARSE a lo resuelto en auto de fecha 25 de septiembre de 2018, en consecuencia, por secretaría procédase a la actualización los oficios de embargos dirigidos a las entidades bancarias respectivas de conformidad con providencia del 25 de septiembre de 2018.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

KATIA MARGARITA REDONDO RUIZ
Jueza Primero Civil del Circuito de Soledad.

Firmado Por:
Katia Margarita Redondo Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5080c427d4d4c6b9ae20b9b220d21c11a4be4ff1b92c3cd1aa4fb4f37413e924**

Documento generado en 22/02/2024 04:00:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>